



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Paula Andrea Cano Ospina
Demandado	Héctor Aníbal Echavarría Giraldo
Radicado	05001311001420240021000
Procedencia	Reparto
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 16 de abril de 2024, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados el 16 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante, no se pronunció sobre los requisitos exigidos.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva de alimentos**, presentada por **Paula Andrea Cano Ospina**, en contra del señor **Héctor Aníbal Echavarría Giraldo**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb4539bf0b6b8a521b1f3d4a4a24550320336387b4d08487f54fadc748463f9**

Documento generado en 30/04/2024 03:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>